RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Salud Pública y Previsión Social

Decreto N. 14.005.-

81

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL A ADQUIRIR DEL SEÑOR FRANCISCO ACHA UNA PROPIEDAD EN EL PUEBLO DE YBYCUI PARA AMPLIACION DEL LOCAL DEL COLEGIO "HOGAR DEL NIÑO PRESBITERO DR. JULIO DUARTE ORTELLADO" DE YBYCUI ANEXO AL COLEGIO DEL NIÑO JESUS EN LA SUMA DE (₲ 8.000.-)OCHO MIL GUARANIES.-

Asunción, 6 de Junio de 1.946.-

VISTO:

Nº 345.-

Que el Colegio "Hogar del Niño Presbítero Dr. Julio Duarte Ortellado" de Ybycuí, anexo al Colegio del Niño Jesús tiene urgente necesidad en ampliar sus intalaciones para dar cabida al mayor número posible de niños desamparados, y

Que la propiedad del señor Francisco Acha, colindante con el local ocupado por el Colegio en referencia ofrece las condiciones indispensables para las ampliaciones proyectadas por la Dirección de la Institución, y

Que la oferta de (₲ 8.000.-)OCHO MIL GUARANIES presentada por el señor propietario es aceptable teniendo en cuenta el informe del Inspector Técnico del Ministerio, y

Que el señor Francisco Acha hace una donación de una franja de terreno de (290.40)DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS, pertenecientes a otra fracción dentro de la misma manzana de la propiedad a adquirirse.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, a invertir la suma de(₲ 8.000.-)OCHO MIL GUARANIES, en la adquisición de una propiedad en Ybycuí del señor Francisco Acha, para la ampliación del Colegio "Hogar del Niño Presbítero Dr. Julio Duarte Ortellado, anexo al Colegio del Niño Jesús.-

Art.2º.-Acéptase la donación efectuada por el señor Francisco Acha de una franja de terreno de (290.40 mts) DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS, perteneciente a otra fracción dentro de la misma manzana de la propiedad a adquirirse.

..//SI...

Decreto N. 14.005.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Salud Pública
y Previsión Social

...///GUE...///...

Art.3°.-Impútese esta erogación a los fondos del Decreto-Ley Nº 4710.-

Art.4°.-El Ministro de Salud Pública y Previsión Social suscribirá por ante la Escribanía Mayor de Gobierno la Escritura de Transferencia correspondiente.-

Nº.....

Art.5°.-Comuníquese,publíquese y dése al Registro Oficial.-